



Expediente AM 002/2025 (A/SER-038919/2024)

En Madrid, a fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte D. Pablo Gómez-Tavira Gómez-Tavira, Viceconsejero de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrado por Decreto 159/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOCM nº 159, de 6 de julio), actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid por las competencias delegadas según Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (BOCM nº 304, de 22/12/2023), en el ejercicio de las atribuciones que el nombramiento y la delegación le confieren.

De otra parte D. Alejandro Martínez Gómez, con DNI 01092433W, actuando en nombre y representación de FUNDACION ACRESCERE (G85833341), con domicilio en la avenida Osa Mayor, 16,28023, Madrid, en calidad de Presidente, según:

- Escritura número novecientos ochenta, de elevación a público de acuerdo de modificación de Estatutos, otorgada el 10 de mayo de 2021 ante D. José Ventura Nieto Valencia, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia el 17 de agosto de 2021.

- Resolución de la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 22 de septiembre de 2020, en que se recoge la inscripción del nombramiento de presidente de la Fundación.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente Acuerdo Marco.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco denominado “**ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN HOGARES DE MENORES DE 0 A 18 AÑOS ATENDIDOS, CON CARGO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD**”, fueron aprobados por Orden de esta Consejería nº 884/2025, de 9 de septiembre, para su adjudicación por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios.

SEGUNDO. El Consejo de Gobierno, en su sesión de 30 de abril de 2025, autorizó la celebración de este Acuerdo Marco con un valor estimado de 92.845.654,44 euros, previo informe favorable de la Intervención General.

TERCERO. La adjudicación de este Acuerdo Marco se acordó mediante Orden de esta Consejería nº 2907/2025 de 16 de septiembre.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. D. Alejandro Martínez Gómez, en representación de FUNDACION ACRESCERE, se compromete a la ejecución del Acuerdo Marco denominado “**ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN HOGARES DE MENORES DE 0 A 18 AÑOS ATENDIDOS, CON CARGO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD**” y de los correspondientes contratos derivados, con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto, identificándose dichos pliegos con los siguientes números de Referencia y de conformidad con su oferta técnica:

PCAP: 08/879920.9/25

PPT: 08/773334.9/25

SEGUNDA. El presente Acuerdo Marco comprende 10 plazas en el Centro con número de registro **C6218**, con un precio plaza ocupada/día de 162,90 euros, entidad exenta de IVA.

El importe de los contratos derivados de plazas residenciales que se suscriban al amparo de acuerdo marco se imputarán a la posición presupuestaria 232F/25401 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

FUNDACION ACRESCERE se compromete al cumplimiento de las siguientes mejoras, previstas en el apartado 8.2 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- 2 acciones formativas adicionales al año.
- Organizar y ejecutar, a cargo de la Entidad, un programa para la prevención de la violencia (violencia de género, violencia sexual, ciberviolencia, acoso, bandas juveniles) y el desarrollo de habilidades de autocuidado.
- Organizar y ejecutar, a cargo de la Entidad, un programa de apoyo escolar y de aprendizaje de habilidades y técnicas de estudios, realizado en las instalaciones del piso de adolescents.
- Organizar y ejecutar, a cargo de la Entidad, un programa de salud en el que se incluyan la educación afectivo-sexual, así como la prevención en el consumo de drogas, realizado en las instalaciones del piso de adolescents de, al menos, 30 horas anuales.

TERCERA. Acuerdo Marco. El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será de dos años a partir del día siguiente a su formalización.

Prórroga del Acuerdo Marco: se podrá prorrogar por uno o varios períodos superiores o inferiores a un año, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

Contratos basados. Los contratos basados en el Acuerdo Marco tendrán un plazo de ejecución máximo de 24 meses, con una previsión de inicio a partir del 1 de julio de 2025.

Prórroga de los contratos basados: se podrán prorrogar los contratos basados en uno o varios periodos, hasta un máximo de 24 meses.

La posibilidad de prórroga del Acuerdo Marco y los contratos basados será potestativa para la Administración y obligatoria para las empresas adjudicatarias siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato basado.

Recepciones parciales: no procede.



CUARTA. No procede la revisión de precios durante la vigencia del acuerdo marco, de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

QUINTA. Garantía Definitiva

- En el acuerdo marco: NO procede.
- **Contratos basados del Acuerdo Marco**: sí procede.

El importe de la garantía definitiva que tiene que constituir cada adjudicatario será el 5 por 100 del importe sin IVA del contrato basado adjudicado en cada centro.

Se admite su constitución mediante retención en el precio: el importe de la garantía definitiva se retendrá en la primera y, en su caso, sucesivas facturas correspondientes a los contratos basados en el Acuerdo Marco.

SEXTA. Régimen económico de los contratos derivados del acuerdo marco.

El pago se efectuará al/los adjudicatario/s por mensualidades vencidas mediante transferencia bancaria, y previa presentación por el adjudicatario de las facturas, que serán conformadas por el/la responsable del Área de Coordinación de Centros de Protección de la Subdirección General de Protección a la Infancia de la DGIFN.

El importe de tales mensualidades se calculará multiplicando el precio/plaza de adjudicación del contrato por el número de días del mes y por el número de plazas contratadas.

Mensualmente, y con carácter previo al pago, la unidad administrativa correspondiente emitirá un certificado de conformidad en el que se acredite que el servicio se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el/los contrato/s basados y en los pliegos que rigen el mismo.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO procede.

SÉPTIMA. Ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en este Acuerdo Marco, así como a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asambleas de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, resolución y efectos de este Acuerdo Marco se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.



Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este documento contractual, considerándose como fecha del mismo la de la última firma suscrita.

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES (P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023) EL VICECONSEJERO Documento firmado digitalmente por: GOMEZ-TAVIRA GOMEZ-TAVIRA PABLO Fecha: 2025.10.21 12:22 Referencia: 78/492954.9/25 Verificación y validez por CSV: 0944401257597251647537 La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestion.comunidad.madrid/csv Pablo Gómez-Tavira Gómez-Tavira	EL CONTRATISTA: FUNDACION ACRESCERE 01092433W ALEJANDRO MARTINEZ (R: G85833341) Firmado digitalmente por 01092433W ALEJANDRO MARTINEZ (R: G85833341) Fecha: 2025.10.14 09:15:09 +02'00' Fdo: Alejandro Martínez Gómez
--	---